ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2550-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro Ponce Cobos.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de octubre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Precisar los supuestos en los que un servidor público incurrirá en un delito, incluir el aprovechamiento ilícito de programas sociales y determinar las sanciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXI inciso a) del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 407 Y 412 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.** **Primero.** Se **reforman** los artículos 407 y 412 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
Artículo 407.- *Se impondrán de* doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, *al* servidor público *que*: **I. al IV. …**	**Artículo 407.- El servidor público incurrirá en un delito cuando;** I. ... II. ... III. ... IV. ... **En los casos previstos en este artículo por las fracciones I y IV, se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y de uno a nueve años de prisión.** **En los casos previstos en este artículo por las fracciones II y III, se impondrán de siete a quince años de prisión.**
No tiene correlativo	

Artículo 412.- Se impondrá prisión de *dos a nueve* años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.	**Artículo 412.** Se impondrá prisión de **siete** a **quince** años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente **programas sociales,** fondos, bienes o servicios en los términos de **las fracciones II y** III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.
LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. **Artículo 11.** *Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:* **I. y II. …** *Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;* **III. al VI. …**	**Segundo.** Se **reforman** los artículos 11 y 14 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue: **Artículo 11.- Los servidores públicos incurrirán en un delito cuando;** I. ... II. .. **Se deroga** III. ... IV. ... V. ... VI. ...

Artículo 14. Se impondrá prisión de *dos a nueve* años, al precandidato, candidato, funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aproveche fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 11 de esta Ley. **No tiene correlativo**	**Artículo 14.** Se impondrá prisión de **siete** a **quince** años, al precandidato, candidato, funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aproveche **programas sociales,** fondos, bienes o servicios en los términos de las **fracciones II y** III del artículo 11 de esta Ley. **En los casos previstos en este artículo por las fracciones I, IV, V y VI, se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y de uno a nueve años de prisión.** **En los casos previstos en este artículo por las fracciones II y III, se impondrán de siete a quince años de prisión.**
	TRANSITORIOS. **Único**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG